

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO	517
PROCESO	PRUEBA EXTRAPROCESO DE ADN
SOLICITANTE	ELKIN GIOVANNY RUIZ GÓMEZ
SOLICITADO	CAROLINA RUIZ ZULUAGA
RADICADO	05001 31 10 004 202300186 00
PROVIDENCIA	ADMITE PRUEBA EXTRAPROCESO

Señores,

CENTRO DE RECLUSIÓN EPMSC DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN (BELLAVISTA)

epcmedellin@inpec.gov.co

notificaciones@inpec.gov.co

Por medio del presente se pone en conocimiento auto que ordenó requerirlos en los siguientes términos:

<< **REQUERIR** al **CENTRO DE RECLUSIÓN EPMSC DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN (BELLAVISTA)** para que este indique fecha y hora en la que se permitirá el ingreso del personal del laboratorio de genética GENES para la toma de la prueba genética al PPL ELKIN GIOVANNY RUIZ GÓMEZ. >>

Se insta a la parte interesada para que proceda igualmente a radicar el presente oficio en físico, con el fin de obtener una respuesta oportuna.

Se solicita remitir la respuesta al correo del despacho

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO	518
PROCESO	PRUEBA EXTRAPROCESO DE ADN
SOLICITANTE	ELKIN GIOVANNY RUIZ GÓMEZ
SOLICITADO	CAROLINA RUIZ ZULUAGA
RADICADO	05001 31 10 004 202300186 00
PROVIDENCIA	ADMITE PRUEBA EXTRAPROCESO

Señores

LABORATORIO DE GENÉTICA GENES

genes@laboratoriogenes.com

Por medio del presente se pone en conocimiento auto que ordenó requerirlos en los siguientes términos:

QUINTO: OFICIAR AL LABORATORIO DE GENÉTICA GENES con el fin de que indique el costo de la prueba pericial ordenada en la presente providencia y la forma o canales de pago para ello y para que una vez se indique fecha y hora para la toma de muestra del PPL ELKIN GIOVANNY RUIZ GÓMEZ por parte del CENTRO DE RECLUSIÓN EPMSC DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN (BELLAVISTA) proceda a desplazarse para proceder de conformidad.

Una vez el laboratorio tenga dicha muestra deberá informarlo al despacho con el fin de citar a la solicitada CAROLINA RUIZ ZULUAGA al laboratorio ubicado en la carrera 48 #10-45 El Poblado – Medellín – Centro Comercial Monterrey Teléfono: 46052617, Correo electrónico: genes@laboratoriogenes.com para que se proceda igualmente con la toma de la muestra de esta.

Se solicita remitir la respuesta al correo del despacho

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	1073
PROCESO	PRUEBA EXTRAPROCESO DE ADN
SOLICITANTE	ELKIN GIOVANNY RUIZ GÓMEZ
SOLICITADO	CAROLINA RUIZ ZULUAGA
RADICADO	05001 31 10 004 202300186 00
PROVIDENCIA	ADMITE PRUEBA EXTRAPROCESO

ASUNTO

Correspondió a este despacho por reparto electrónico la solicitud de prueba extraproceso de ADN solicitada por ELKIN GIOVANNY RUIZ GÓMEZ PPL a través de su apoderado judicial, con el fin de que se cite a la señora CAROLINA RUIZ ZULUAGA para que se practique prueba de ADN.

CONSIDERACIONES

El artículo 183 del C.G.P. dispone:

<< Podrán practicarse pruebas extraprocesales con observancia de las reglas sobre citación y práctica establecidas en este código.

Cuando se soliciten con citación de la contraparte, la notificación de esta deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia. >>

El artículo 24 numeral 14 dispone:

<< Para la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos y diligencias varias, será competente el juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso. >>

Así las cosas, se accederá a lo solicitado y se ordena la práctica de la prueba de ADN solicitada con la finalidad de establecer la FILIACIÓN Y PARENTESCO entre ELKIN GIOVANNY RUIZ GÓMEZ PPL y CAROLINA RUIZ ZULUAGA, en el LABORATORIO GENES DE MEDELLÍN.

Para efectos de fijar fecha para la práctica de la pericia al señor ELKIN GIOVANNY RUIZ GÓMEZ -PPL deberá la parte interesada primero tramitar el oficio respectivo dirigido al Centro de reclusión EPM SC de la Ciudad de Medellín (Bellavista) para que este indique fecha y hora en la que permitirá el ingreso del personal del laboratorio de genética GENES para la toma de la prueba.

Así mismo se remitirá oficio al laboratorio, indicando que primero deberá tomar la muestra genética del solicitante y que una vez la obtenga, deberá informar tal situación al despacho con el fin de fijar una fecha para que la señora CAROLINA RUIZ ZULUAGA comparezca al laboratorio para que le tomen la respectiva muestra.

En el oficio dirigido al laboratorio se solicitará también indicar cuáles son los costos de la prueba pericial indicando la forma y canales de pago para ello.

Adicionalmente se advierte al interesado que deberá cancelar previamente dichos costos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el presente extraproceso de PRUEBA ANTICIPADA, que presenta ELKIN GIOVANNY RUIZ GÓMEZ - PPL.

SEGUNDO: Désele el trámite de los Arts. 22, 24 y 183 del CGP

TERCERO: Se **DECRETA prueba con marcadores genéticos de ADN** con la finalidad de establecer la FILIACIÓN Y PARENTESCO entre ELKIN GIOVANNY RUIZ GÓMEZ PPL y CAROLINA RUIZ ZULUAGA, en el LABORATORIO GENES DE MEDELLÍN.

CUARTO: REQUERIR al **CENTRO DE RECLUSIÓN EPMSC DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN (BELLAVISTA)** para que este indique fecha y hora en la que se permitirá el ingreso del personal del laboratorio de genética GENES para la toma de la prueba genética al PPL ELKIN GIOVANNY RUIZ GÓMEZ, para lo cual se expedirá el oficio respectivo que será remitido por el despacho y el apoderado de la parte solicitante deberá procurar su diligenciamiento, aportando constancia para que obre en el proceso.

QUINTO: OFICIAR AL LABORATORIO DE GENÉTICA GENES para que indique el costo de la prueba pericial ordenada en la presente providencia y la forma o canales de pago para ello y para que una vez se indique fecha y hora para la toma de muestra del PPL - ELKIN GIOVANNY RUIZ GÓMEZ por parte del CENTRO DE RECLUSIÓN EPMSC DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN (BELLAVISTA) proceda a desplazarse para

proceder de conformidad.

Una vez el laboratorio tenga dicha muestra deberá informarlo al despacho con el fin de citar a la solicitada CAROLINA RUIZ ZULUAGA al laboratorio ubicado en la carrera 48 #10-45 El Poblado – Medellín – Centro Comercial Monterrey Teléfono: 46052617, Correo electrónico: genes@laboratoriogenes.com para que se proceda igualmente con la toma de la muestra de esta.

SEXTO: NOTIFICAR del presente auto a CAROLINA RUIZ ZULUAGA, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia, y aportar constancia al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19de5c0fa559b5140822ee683d3e5ec8d38cda90e40c8b2a3e740ee1a2abf8e**

Documento generado en 06/05/2023 02:54:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**